

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación civil No.689

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Leonel Montoya Montes
Demandado: Daniel Martínez
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00071 00

Conforme a la constancia de secretaria que obra en el cuaderno de medidas, y advirtiéndose que no quedan medidas cautelares pendiente de perfeccionar, se advierte que por medio de proveído No. 189 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago, imponiéndose a la parte demandante la carga de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, sin que a la fecha haya cumplido con ella, razón por la que, conforme con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación del mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

Notificación en Estado Nro. 151
Fecha: 27 de octubre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e8a0478fbac74b0260c4fc6e3d8cde39109775f291bae12cef26eb73d07aac**
Documento generado en 26/10/2021 01:49:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>